

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 55

Presentada por Hon. Adolfo Avilés Medina

Serie 1982-83

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO A OTORGAR PREMIACION A LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PUBLICAS DE GUAYNABO POR DESTREZAS EN ORATORIA LIRICA, CREAR PARTIDA Y AUTORIZAR TRANSFERENCIA Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El año 1982 fue proclamado por nuestro Hon. Gobernador como el año de la educación en Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta Hon. Asamblea entiende que la Oratoria Lírica es parte de nuestra cultura que se ha ido perdiendo através de los años pero que es necesario preservar en nuestro acervo cultural.
- Por Cuanto : En toda la comunidad de Guaynabo ni en Puerto Rico existe institución u organización alguna encaminada a fomentar la Oratoria Lírica en sus medios de comunicación.
- Por Cuanto : Nuestro pueblo echa de menos la oratoria responsable y poética de nuestro José de Diego, Miguel A. García Méndez y otros oradores líricos que a la vez que informaban a nuestro pueblo lo instruían con la belleza del arte de expresión pública.
- Por Cuanto : Esta Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo quiere ser la primera en revivir el arte de la expresión lírica de nuestro diario vivir.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 18 DE MARZO DE 1983.
- Sección 1ra : Establecer, como por la presente se establecen, los premios de Oratoria en el Distrito Escolar de Guaynabo.
- Sección 2da : Se establece un primer premio de \$100.00 al estudiante que resulte premiado con el primer puesto por sus méritos y destrezas en oratoria pública en un concurso que ha de celebrarse en el Distrito Escolar de Guaynabo, durante el mes de mayo del año correspondiente.
- Sección 3ra : Se establece un segundo premio de \$50.00 al estudiante que resulte premiado con el segundo puesto por sus méritos y destrezas en oratoria pública en un concurso que ha de celebrarse en el Distrito Escolar de Guaynabo, durante el mes de mayo del año correspondiente.
- Sección 4ta : Se establece un tercer premio de \$25.00 al estudiante que resulte premiado con el tercer puesto por sus méritos y destrezas en oratoria pública en un concurso que ha de celebrarse en el Distrito Escolar de Guaynabo, durante el mes de mayo del año correspondiente.
- Sección 5ta : Se dispone por medio de esta Ordenanza que durante el mes de mayo, cuando se celebre la Premiación de la Juventud, se celebre una competencia de Oratoria donde se premiarán a los primeros tres aspirantes que resulten vencedores como los Campeones en Oratoria Lírica en el Municipio de Guaynabo. Serán premiados tres estudiantes de Escuela Superior y tres de Escuela Intermedia, y los mismos serán otorgados por el Municipio de Guaynabo en manera metálica o efectivo en la suma de \$100.00 para el primer puesto, \$50.00 para el segundo puesto y \$25.00 para el tercer puesto.

Sección 6ta : Se ordena al Director Escolar de este Municipio a que coordine con la Superintendente del Distrito Escolar de Guaynabo para la celebración de las Justas o Competencias de Oratoria Lírica a celebrarse, no más tarde de la segunda semana del mes de mayo del año correspondiente.

Sección 7ma : Para conceder los premios se nombrará un Jurado compuesto de cinco miembros: un (1) miembro que nombrará el Superintendente de Escuelas, dos (2) miembros que nombrará la Asamblea Municipal y dos (2) miembros que nombrará el Alcalde del Municipio de Guaynabo.

Sección 8va : Autorizar, como por la presente se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar la siguiente transferencia de crédito:

DE LA PARTIDA:

70.1.852 - Reserva pendiente de asignar por la
Asamblea Municipal..... \$ 350.00

A LA PARTIDA:

N.C. 26.1.1.753 - Aportación Municipal Premiación Estudiante
Escuelas Públicas de Guaynabo por destrezas
en Oratoria Lírica..... \$350.00

Sección 9na : Se autoriza al Director de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 10ma : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de marzo de 1983.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 55, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de marzo de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Eduardo Vázquez Rivera.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de marzo de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal